



Cooperativa de Luz y Fuerza y Otros Servicios Públicos
de Villa General Belgrano Ltda.

Los Cerezos N° 44 - 5194 Villa General Belgrano

Tel./fax: 03546-461390-462097

E-mail: administracion@coopluzvgb.com.ar

PLANILLA DE DECLARACIÓN JURADA DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS

FECHA: ____/____/20__

Número de Conexión: _____ - _____

Apellido y Nombres del Titular: _____

D.N.I.: _____ Domicilio: _____

Barrio: _____ Localidad: _____

Marcar lo que corresponda: Primera declaración Modificación de declaración anterior

El Cliente deberá declarar la potencia instalada, detallando los artefactos, motores y todo otro aparato que utilice la energía eléctrica para su funcionamiento. Cualquier modificación posterior deberá ser notificada a la Cooperativa y asentada en una nueva planilla, según Artículo 3.2.1 del Reglamento de Suministro de las Distribuidoras, Anexo al Contrato de Concesión respectivo.

Esta Planilla reemplaza a cualquier otra que hubiera sido confeccionada por el titular con anterioridad; por tal motivo, deberán declararse la totalidad de los artefactos que se deseen cubrir, pues serán válidos para cualquier reclamo solamente los declarados en la última Planilla.

A los fines del reconocimiento de daños a artefactos eléctricos, el reclamo deberá realizarse **dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles administrativas de producido el hecho**, según artículo 3.3.1 Reglamento de Suministro de las Distribuidoras, Anexo al Contrato de Concesión respectivo. Serán reconocidos sólo aquellos artefactos que hayan sido declarados. La responsabilidad de la Cooperativa no cubre problemas causados por fenómenos meteorológicos **NI POR FALLAS GENERALES DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN NACIONAL NI PROVINCIAL.**

Si usted tiene más de un electrodoméstico de un determinado tipo, especifíquelo debajo, en "OTROS ARTEFACTOS", como así también los electrodomésticos que usted posea y que no estén contemplados en la siguiente planilla.

ARTEFACTO	MARCA - MODELO CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE SERIE (de tenerlo)	AÑO ADQUISICIÓN
Lámpara incandescente			
Lámpara bajo consumo			
Tubo fluorescente			
Luz de emergencia			
Ventilador			
Aire acondicionado*			
Estufa eléctrica			
Caloventor			
Extractor de Aire			
Heladera			
Freezer			
Horno Microondas*			
Horno eléctrico			

Multiprocesadora			
Exprimidora / Juguera			
Cafetera			
Lavarropas*			
Secarropas			
Plancha			
Máquina de Coser			
Aspiradora / Lustradora			
Disyuntor diferencial			
Portero Eléctrico			
Central de alarma			
Videocasetera			
Timbre			
Videojuego (PSP, Wii, etc.)			
Radiograbador			
Bordeadora			
Teléfono inalámbrico			
Cámara de de seguridad			
UPS*			
Cortadora de Césped			
Contestador automático			
Cargador de celular			
Afeitadora			
Secador de cabellos			
Motor monofásico / trifásico*			
Teléfono con video llamada*			
Decod. de TV sat*			
Equipo de Música*			
Home Theatre*			
Central telefónica*			
Computadora*			
Impresora*			
Scanner*			
Modem*			
Notebook*			
Televisor*			
Tv Plasma / LCD*			
Bomba de Agua*			
Reproductor de DVD*			
Minicomponente*			
Portón automático*			
Fax*			

*** Artefactos que para su reconocimiento deberán contar con las protecciones voltimétricas mínimas contra Alteraciones en el servicio.**

Si posee otros artefactos que considere conveniente declarar y que no están incluidos en la lista anterior, detállelos en el apartado siguiente:

OTROS ARTEFACTOS

ARTEFACTO	MARCA - MODELO - CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE SERIE (de tenerlo)	AÑO ADQUISICIÓN

En el caso en que se produzcan daños a las instalaciones y/o artefactos declarados de propiedad del Usuario, provocadas por deficiencias en la calidad técnica del suministro imputables a la Cooperativa, ésta será responsable de la reparación o reposición correspondiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados desde la fecha de efectuado el reclamo por parte del Usuario. Queda excluido de lo previsto en el párrafo anterior, los aparatos o artefactos eléctricos cuyo valor justifique la utilización de protecciones especiales (por ejemplo; Relé guardamotor, protecciones por falta de fase, protecciones voltimétricas, diferenciales y de continuidad del servicio en instalaciones electrónicas y las que la técnica aconseje), las cuales deberán ser instaladas por el Usuario a su cargo. Aquellos casos en que la interrupción y/o perturbación del suministro de energía eléctrica pudiera producir alteraciones en procesos, pérdidas de materia prima o elaborada, o de datos o memorias en sistemas de computación, el Usuario deberá prever esta contingencia integrando a la instalación interna, a su cargo, sistemas de protección y, en caso de ser ello necesario, fuentes auxiliares o alternativas de energía, que eviten tales situaciones. El Usuario al cual se le hubiera constatado apropiación indebida de energía en el suministro, o alteraciones en la conexión del medidor, o utilización de la energía con un destino distinto para el cual requirió el suministro, perderá el derecho a reconocimiento previsto en la presente Declaración. A los fines del reconocimiento de los daños denunciados sobre artefactos eléctricos, el Usuario deberá permitir el acceso a su domicilio del personal de la Cooperativa para verificar la instalación y el desperfecto, así como la existencia y/o funcionamiento de las protecciones antes mencionadas.

Firma del Usuario

Firma del empleado receptor

Aclaración y DNI

Aclaración

Sello de la Cooperativa

NOTA: Este formulario se encuentra disponible para serle enviado por correo electrónico; solicítelo a la dirección de e-mail administracion@coopluzvgb.com.ar